

REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL

		
ELABORADO POR: <i>Yate</i>	REVISADO POR: <i>2009</i>	APROBADO POR:
FECHA: <i>20.09.17</i>	FECHA: <i>29/09</i>	FECHA:
	CRISTIAN TOLEDO CURIMIL Gerente de Adm. y Finanzas Iquique Terminal Internacional S.A.	HENRY BALBOA LUNA Gerente de Operaciones Iquique Terminal Internacional S.A.

INDICE

INTRODUCCIÓN		Pag 3
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• GENERAL• ESPECÍFICOS	Pag 4
TITULO I	GENERALIDADES <ul style="list-style-type: none">• ALCANCE Y APLICACIÓN• REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS.	Pag 5
TITULO II	DEFINICIONES	Pag 6
TITULO III	PROGRAMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Pag 8
TITULO IV	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA	Pag 10
TITULO V	COMITÉ PARITARIO / COMITÉ PARITARIO DE FAENA	Pag 11
TITULO VI	OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Pag 12
TITULO VII	FACULTADES DE IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL	Pag 15
TITULO VIII	INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	Pag 17
TITULO IX	PROHIBICIONES	Pag 18
TITULO X	EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	Pag 21
TITULO XI	PERMISOS DE TRABAJO	Pag 21
TITULO XII	PROGRAMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Pag 22
TITULO XIII	DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	Pag 29
TITULO XIV	MODIFICACIONES DEL PROGRAMA	Pag 29
TITULO XV	ARTÍCULO TRANSITORIO	Pag 29
TITULO XVI	ANEXOS Y FORMATOS	Pag 30

INTRODUCCIÓN

Iquique Terminal Internacional S.A., en adelante ITI S.A en cumplimiento con las disposiciones del artículo 11 del D.S. 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el artículo 66 bis de la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 183 E del Código del Trabajo, para la implementación del Sistema de Gestión de la SST, ha confeccionado el presente Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas o Reglamento Especial, el que será obligatorio para tales empresas.

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades que en materia de Prevención de Riesgos, Higiene Industrial, Seguridad, Medio Ambiente, entre otras afines al sistema, que desarrollen las Empresas Contratistas y Subcontratistas, que desempeñan actividades o faenas dentro de los recintos portuarios de ITI S.A., con el propósito de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales y daños, así como también en la reducción y eliminación de impactos ambientales.

Dar énfasis en hacer de cada uno de los trabajadores responsable de su propio puesto de trabajo, así como de cuidar de su salud e integridad física y la de sus pares, contribuyendo a prevenir y a evitar los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Accidentes con Daño a la Propiedad, Contaminación del Medio Ambiente y Terceras Personas, y trabajar para reducir las pérdidas por este concepto, mejorando y Supervisando permanentemente los procesos de trabajo.

Este Reglamento orienta sobre los requerimientos mínimos en materias de Prevención de Riesgos, salud ocupacional, Medio Ambiente y Seguridad, los que deben ser cumplidos por las empresas Contratistas y Subcontratistas y sus trabajadores que presten o realicen trabajos o servicios en las instalaciones de Iquique Terminal Internacional.

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad, Salud e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir.

OBJETIVOS

GENERAL

Establecer un Reglamento que permita controlar mediante acciones de coordinación de actividades preventivas con las empresas contratistas y subcontratistas de ITI S.A., su desempeño seguro en las faenas respectivas; definir los mecanismos de verificación del cumplimiento de estos estándares; y establecer el régimen de sanciones aplicables en caso de incumplimientos. Lo anterior, dentro del marco de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que establecen las normas antes citadas.

El presente Reglamento se considerará parte integrante de cada contrato de prestación de servicios celebrado entre ITI S.A. y las empresas contratistas y subcontratistas reguladas por las normas de subcontratación y será obligatorio para los empleadores y trabajadores de estas empresas, dar fiel y estricto cumplimiento a sus disposiciones.

ESPECIFICOS

1. Controlar mediante reuniones índices de accidentes/incidentes/daños o enfermedades profesionales que tengan las empresas contratistas y subcontratistas que laboran en ITI S.A.
2. Cumplir con la legislación vigente en materias de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medio ambiente, código del trabajo y otras normas internas/externas que regulan los procesos al interior del Terminal ITI.
3. Establecer los estándares que deban cumplir las empresas Contratistas y subcontratistas en materias de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente, cumplimiento de estándares de certificaciones y otras normas afines, a través, entre otros, de procedimientos planes estándar según los procesos que cada empresa deba realizar.
4. Crear y mantener procedimientos afines, que permitan controlar el manejo, derrames, almacenamiento, emergencias y disposición final de sustancias peligrosas, en el interior del Terminal.
5. Lograr una coordinación y comunicación adecuada y efectiva con todas las empresas contratistas y subcontratistas que operen dentro del Terminal, a fin de controlar riesgos en faenas, así como también la prevención de la contaminación al medio ambiente.
6. Establecer el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Código Internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias (PBIP-ISPS)

TITULO I GENERALIDADES

A) ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTICULO 1°: Las normas contenidas en este Reglamento son obligatorias para todo el personal que preste servicios o realice trabajos para ITI S.A., en virtud de un contrato sujeto al régimen de subcontratación, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes. Con todo, la normativa contenida en este Reglamento se entenderá complementaria de las obligaciones contractuales acordadas en contratos suscritos entre ITI S.A. y las empresas contratistas y/o subcontratistas.

B) REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS

ARTICULO 2°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán acogerse a las siguientes normativas al interior de los recintos de ITI S.A.

- Ley 16.744/68 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
- Decreto Supremo N° 40/69 Reglamento de prevención de riesgos profesionales
- Decreto Supremo N° 594 (modificado) reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 54 Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad
- Ley 20.123 sobre Subcontratación.
- *Decreto Supremo N° 382 Decreto sobre el almacenamiento, transporte y destino final de los residuos peligrosos*
- Reglamento N° 76 para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en obras, faenas o servicio que indica
- Reglamento interno de orden higiene y seguridad de ITI S.A.
- Decreto Supremo N° 298 Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos
- NCH 2245 Sustancias químicas - Hojas de Seguridad – Requisitos
- NCH 2190 Sustancias Peligrosas – Etiquetado y Rotulado para el transporte
- ISO 9001
- ISO 14001
- OSHAS 18001
- Decreto Supremo N° 18 Certificación de EPP
- Directiva Marítima O32/011 Reglamento para la manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas
- Circular O-31/004 disposiciones de seguridad para la operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en los recintos portuarios y a bordo de los buques
- Código IMDG Internacional Maritime Dangerous Goods
- DFL 1 Código del trabajo
- Reglamento 618/70 Reglamento de seguridad para la manipulación de explosivos y otras mercaderías peligrosas en los recintos portuarios
- Decreto Supremo N° 48 Reglamento de Trabajo Portuario
- Ley de Navegación D.L. N° 2.222/78
- Reglamento 1340/41 Reglamento general de orden y seguridad y disciplina.
- Ley 20.001 / 05 Regula el peso máximo de carga humana
- Ley 20.096 /06 Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

- Ley 20.005 Tipifica y sanciona el acoso sexual
- Ley 20.101 /06 Amplía el concepto de Accidente de Trabajo contemplado en la ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto supremo N° 67 /00 Aprueba reglamento para aplicación de artículos 15 y 16 de la ley 16744 sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada
- Decreto 148, Reglamento sobre manejo de residuos peligrosos.

TITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3º: Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- Accidente de Trabajo: Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.
- Accidente del Trabajo Grave: cualquier accidente del trabajo que obligue a realizar maniobras de reanimación; de rescate; que ocurra por caída de altura de más de dos metros o provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- Accidente Fatal: aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante el traslado a un centro asistencial.
- Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad (3.6.2) potencial u otra situación potencialmente indeseable.
NOTA1: Puede haber más de una causa para una no conformidad potencial.
NOTA2: La acción preventiva se adopta para prevenir que algo suceda mientras que la acción correctiva (3.6.5) se adopta para prevenir que se vuelva a repetir.
- Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad (3.6.2) detectada u otra situación indeseable
NOTA1. Puede haber más de una causa para una no conformidad.
NOTA2. La acción correctiva se toma para prevenir que se vuelva a producir mientras que la acción preventiva (3.6.4) se adopta para prevenir que ocurra.
NOTA3. Existe diferencia entre corrección (3.6.6) y acción correctiva.
- Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.)
- Auditoría: Proceso (3.4.1.) sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría (3.9.5) y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría (3.9.3)
- Corrección: Acción tomada para eliminar una no conformidad (3.6.2) detectada.
- Empresa Principal: Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecuta las obras contratadas o subcontratadas.
- Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluar el riesgo (3.21) o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.
- Incidente: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (3.8) (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.
NOTA1: Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.
NOTA2: Se puede hacer referencia a un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad como cuasi accidente.

NOTA 3: Situación de emergencia es un tipo particular de incidente

- Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
- Medio Ambiente: Entorno en el cual una organización (3.16) opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, los seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA: El entorno en este contexto se extiende desde el interior de una organización (3.16) hasta el sistema global.

- Mejora Correctiva: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST (3.13) para lograr mejoras en el desempeño de la SST global (3.15) de forma coherente con la política de SST (3.16) de la organización (3.17)
- Peligro: Fuente, situación o acto potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.
- Procedimiento: Forma especificada de efectuar una actividad o un proceso
- Personal o trabajador de empresa: todo trabajador cualquiera sea su cargo con contrato de trabajo vigente.
- Personal o trabajador de contratista: Todo funcionario dependiente de un contratista o subcontratista cualquiera que sea el cargo que desempeñe.
- Riesgos: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- Seguridad y Salud en el trabajo: Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo (3.23).
- Supervisor coordinador de la empresa contratista: Representante del contratista en la obra o trabajo, responsable de supervisar a su personal y coordinar con la jefatura o supervisión de ITI S.A., a cargo del área donde se ejecutan los trabajos, de la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa legal y del Sistema Integrado de Gestión.
- Trabajo en Régimen de Subcontratación: aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica.
- Contratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, para ITI S.A.

Nota: No se considera Empresa Contratista a aquellas que realicen trabajos o servicios en forma esporádica u ocasional, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.123

Con todo lo anterior, aquella empresa que realice trabajos esporádicos pero que su habitualidad o frecuencia sea mensual deberá regirse acorde a los requerimientos de Empresa Contratista.

- Subcontratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores de su dependencia, para un contratista.
- Obra, faena o servicios propios de su giro: todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

- Protección del medio ambiente: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- Residuos Domésticos: Residuo proveniente de las actividades domésticas (domicilios, comercios, oficinas, servicios) y que no reviste características de peligrosidad.
- Residuos Sólidos Peligrosos: residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características de peligrosidad señaladas en el Decreto Supremo N° 148 MINSAL.
- Residuo Industrial: Es todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos sólidos domésticos.

TITULO III

PROGRAMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 4°: El Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores de ITI S.A. Dicho Sistema constituye uno de los pilares fundamentales del deber de protección que impone la ley a la empresa principal, estableciendo el artículo 7° del D.S. N°76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que puede incorporarse a la respectiva obra, faena o servicios, el Sistema de Gestión que tenga implementado la empresa principal para toda sus instalaciones. Por lo anterior dicho sistema será aplicable a los contratistas y subcontratistas, y a sus respectivos trabajadores.

ARTÍCULO 5°: El Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se compone de acuerdo a la política integrada de la empresa la cual se detalla a continuación:



POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

Iquique Terminal Internacional S.A., está orientada a mantener un proceso de mejoramiento continuo en la calidad de los servicios portuarios y logísticos, bajo un desarrollo sustentable que sea amigable con el Medio Ambiente, con prácticas que privilegian la Seguridad y la Salud de todos sus trabajadores, clientes y personas que prestan algún servicio al interior de nuestras instalaciones.

En los servicios se busca entregar y satisfacer los requerimientos de nuestros clientes internos y externos en un ambiente recíproco de confianza y de cooperación. En donde aplicamos la metodología E-P-R (Escuchar el Requerimiento, Preguntar por dudas y Repetir lo comprendido) con la finalidad de evitar disconformidades y reducir los errores.

Ayudar a Preservar el Medio Ambiente, previniendo contaminar mediante la mitigación de residuos, la ejecución de planes de reciclaje y controlando el consumo de los recursos naturales.

Identificar y controlar todos los riesgos laborales con una actitud atenta y proactiva, con el fin de prevenir lesiones, accidentes y enfermedades profesionales. Informar y capacitar a los trabajadores propios y de empresas colaboradoras, como también aplicar una cultura preventiva y de auto cuidado, la que denominamos "LA SEGURIDAD COMIENZA EN MI".

Así también el realizar todas nuestras tareas y funciones, bajo el estricto cumplimiento de los requisitos legales vigentes, así como de otras normas y leyes que ITI pudiera suscribir dentro del marco legal vigente aplicable.

Esta gerencia reconoce su responsabilidad, razón por la cual se compromete a liderar estos procesos, a proporcionar los recursos necesarios, y otorgar las facilidades para que la calidad sea una forma de vida, entendiendo que es necesario la participación de todos nuestros trabajadores para lograr el cumplimiento total de los objetivos planteados, de manera de entregar nuestros servicios sin defecto y de forma continua, realizando nuestras actividades con respeto hacia las personas, el entorno y nuestros compañeros de trabajo.

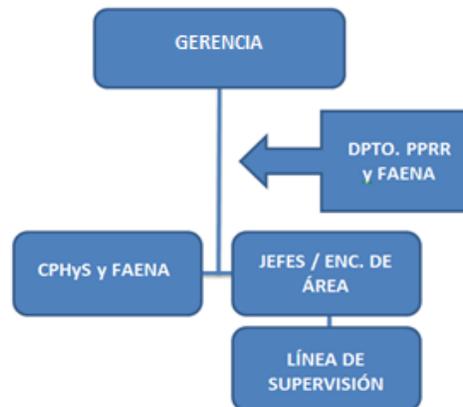
"JUNTOS SOMOS CALIDAD"



MANUEL CAÑAS ESTÉVEZ
GERENTE GENERAL

REV: 11.
Noviembre 2014

ARTÍCULO 6°: La estructura del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional**, se define acorde al siguiente organigrama.



ARTÍCULO 7°: Las responsabilidades de la estructura del Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con el que cuenta ITI S.A. se definen en dicho documento, no obstante, se señalan las siguientes responsabilidades generales

- La gerencia deberá establecer los controles que aseguren el cumplimiento del Presente reglamento.
- El Departamento de Prevención de Riesgos será el encargado de verificar el cumplimiento de la documentación solicitada a los contratistas y asimismo verificar mediante los controles establecidos, el cumplimiento de las normas de Seguridad, Higiene, Salud y Medio Ambiente en las faenas.
- Los Jefes o Encargados de área, junto al Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Faena de ITI, serán los encargados de controlar a las empresas contratistas que realicen trabajos, faenas o servicios para sus respectivas áreas de negocios, respetando la normativa legal vigente, procedimientos y normas internas y las exigencias establecidas en el presente reglamento.
- La línea de supervisión será responsable de controlar en terreno el cumplimiento de las normas de seguridad en las faenas realizadas por las empresas contratistas y subcontratistas a su cargo.

TITULO IV

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

ARTICULO 8°: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, si la empresa principal contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40, éste deberá asumir las funciones indicadas para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena. Por lo tanto, el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de ITI S.A. asumirá como Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, asumiendo, además de las propias, las funciones que se indican a continuación:

1. Participar en la implementación y aplicación del Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, respecto de las empresas que no cuenten con Departamento de Prevención de Riesgos.
3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios.
4. Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera.
5. Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

TITULO V

COMITÉ PARITARIO / COMITÉ PARITARIO DE FAENA

ARTÍCULO 9°: Conforme a lo establecido en el DS N° 54, toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, deberán constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

La constitución, funcionamiento y obligaciones de dicho comité, se deberán llevar a cabo de acuerdo a lo que establece el DS. N° 54 antes señalado. La constitución de dichos comités, será responsabilidad de cada empresa.

ARTÍCULO 10°: Conforme a la normativa legal, ITI SA velará por la constitución y cumplimiento de los comités paritarios respectivos, de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen trabajos, faenas o servicios al interior de sus instalaciones, cuando estas cumplan con los requerimientos indicados en el DS N° 54.

ARTICULO 11°: De acuerdo a lo estipulado en el art. 14 del DS 76 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, ITI S.A. Deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.

No obstante, lo anterior, al estar constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de ITI SA, éste asume las funciones del Comité Paritario de Faena, según lo establecido en la normativa legal.

ARTICULO 11° BIS: El CPHyS y de faena de ITI SA, podrá realizar los controles necesarios a las empresas contratistas de acuerdo a sus facultades.

TITULO VI

OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1.- DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12°: Acorde a lo indicado en el Art. 32 del D.S. 76, del ministerio del trabajo y Previsión Social, la empresa principal, así como las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la ley 16.744.

ARTICULO 13°: En conformidad a las normas internas de ITI S.A., la legislación y normativa que deben cumplir las empresas al interior de los recintos portuarios; las empresas contratistas y subcontratistas se encuentran obligadas a dar cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las normas de Seguridad que ITI SA establezca, así como también otras normas afines en materia de Seguridad, Salud Laboral y cuidado del medio ambiente, siendo el contratista el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

ARTICULO 14°: Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán mantener a todo el personal que realizará los trabajos, protegidos por el seguro de accidentes y enfermedades profesionales, establecido por la Ley N° 16.744, por lo cual deberá encontrarse adherida a una de las mutualidades administradoras del seguro que la misma Ley contempla. ITI SA se reserva el derecho de exigir acreditar este cumplimiento mediante solicitud del certificado adhesión respectiva. ***Sin desmedro de lo anterior, toda empresa que realice trabajos al interior de ITI SA, deberá contar con seguro de accidentes personales y responsabilidad civil acorde a lo indicado en anexo 1.***

ARTICULO 15°: Las empresas contratistas y subcontratistas deben instruir a todo el personal acerca de los riesgos a los cuales están expuesto durante la faena, los métodos de trabajo correcto, las medidas preventivas, los implementos de seguridad a utilizar, entre otros, según los establece el Art. 21 del DS. 40.

ARTICULO 15° BIS: Las empresas contratistas y subcontratistas deberán asegurarse en todo momento que su personal se encuentra apto tanto física como psicológicamente para realizar los trabajos o faenas al interior del terminal, lo cual deberán acreditar oportunamente a ITI SA.

ARTICULO 16°: Las empresas contratistas y subcontratistas previo al inicio de sus trabajos, faenas o servicios, deberán pasar y aprobar las inducciones en materia de seguridad, Salud, Medio Ambiente y cualquier otra que ITI SA estime necesario para permitir el ingreso, así como los trabajos en sus instalaciones. ***Las inducciones tienen vigencia de 1 año.***

ARTICULO 17°: Las empresas contratistas y subcontratistas deberán llevar estadísticas en forma mensual (ver formato en anexo 2) los que deberán entregar al Departamento de Prevención de ITI S.A. para sus controles estadísticos como plazo máximo el día 05 del mes siguiente. Esto será exigido a todas las empresas contratistas fijos o que tengan faenas contempladas por más de 30 días.

De igual forma deberán presentar mensualmente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales acorde a lo que se establece en el anexo 3.

ARTICULO 18°: Acorde a lo indicado en el Art. 5 del D.S. 76, del ministerio del trabajo y Previsión Social, la empresa principal, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que esta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener al menos:

1. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las(s) empresa (s) que participará(n) en su ejecución.
2. Copias de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de estas con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.
3. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - RUT y nombre o Razón Social de la empresa; Organismo administrador de la ley 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
 - La empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;
4. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios y las medidas de control necesarias para evitar incidentes;
5. Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la ley N° 16.744
6. Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes de actas, cuando se hayan elaborado. Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

De lo anterior, la empresa contratista y subcontratista estará obligada a presentar dicha documentación en los plazos que ITI S.A. disponga y asimismo exigir a los subcontratistas la presentación de la misma documentación para su cumplimiento.

2.- DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 19°: Mientras realizan trabajos, faenas o servicios al interior de ITI SA. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán cumplir e instruir a su personal sobre el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Portar su identificación en todo momento e ingresar solo por los accesos autorizados, previa identificación positiva.
- b) Utilizar en todo momento los Elementos de Protección Personal.
- c) El tránsito y traslado debe ser en vehículo de empresa (preferentemente) y solo en casos autorizados, por los pasos peatonales dispuestos para este fin.
- d) Respetar en todo momento la señalización de seguridad u otra que mantenga el terminal

- e) Vehículos deben transitar a una velocidad prudente y razonable, no excediendo los 30 km/hora. Así mismo deberán transitar con luces y baliza encendidas en todo momento.
- f) Los *vehículos* y equipos deberán encontrarse en perfectas condiciones y con sus dispositivos de seguridad operativos (baliza, bocina, espejos, alarma retroceso, etc.)
- g) Tanto los vehículos y maquinarias deberán encontrarse con su documentación al día según lo establece la normativa legal vigente (permiso circulación, revisión técnica, etc.).
- h) Los conductores y operadores, deberán portar su licencia de conducir al día, con la clase acorde al tipo de vehículo o equipo que se está operando. De igual forma deberán contar con credencial de trabajador portuario vigente, cuando estos tengan relación directa con los procesos de transferencia de carga.
- i) Todo vehículo autorizado deberá ingresar portando el logo distintivo de la empresa o nombre de la misma a los costados o en el parabrisas.
- j) Mantener operativos y dar buen uso a los elementos destinados para el combate de incendios y emergencias.
- k) Dar cumplimiento al procedimiento de manejo de residuos, acorde los estándares de ITI SA.
- l) Informar todos los accidentes o incidentes registrados durante los trabajos o faenas, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en esta materia.
- m) Informar cualquier situación o condición que sea causal de riesgo con daño humano, a la propiedad y el medio ambiente. Si es posible, corregir en forma inmediata situación o condición presentada.
- n) Conocer los procedimientos de *emergencias establecidos por ITI SA e instruir a su personal al respecto. Del mismo modo, deberán presentar los procedimientos de emergencia que sean propios de sus actividades y que ITI SA no tenga identificados.*
- o) Respetar instrucciones impartidas por el Dpto. Prevención de Riesgos y/o supervisores de ITI SA.
- p) Todas las faenas deben contar con un supervisor o personal a cargo de los trabajos durante su ejecución.**
- q) Todas las faenas deben encontrarse cercadas, delimitadas y señalizadas.
- r) Las faenas deben ser coordinadas previamente y ser autorizadas acordes a lo que establece ITI SA.

ARTICULO 20°: Será responsabilidad del Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA y las áreas respectivas en las que trabaje el contratista, realizar el seguimiento y control de las disposiciones indicadas en el artículo anterior.

ARTICULO 21°: Acorde a los compromisos establecidos por ITI S.A con el fin de prevenir el consumo de Alcohol y Drogas en sus trabajadores, las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con una política implementada, o de lo contrario, establecer en su reglamento interno los compromisos y procedimientos a seguir.

No obstante lo anterior, ITI SA se reserva el derecho de realizar controles aleatorios a personal de empresas contratistas o subcontratistas si así lo estima necesario, de acuerdo a sus procedimientos y políticas internas.

3.- DE LOS REQUISITOS

3.1.- DE LOS REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 22°: Para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de ITI S.A., previo al inicio de las obras, faenas o servicios, todos los requisitos que se señalan en el anexo 1, requisitos para la acreditación de contratistas (1.1).

Con todo lo anterior, ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas, como así también, de las disposiciones legales vigentes por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

3.2.- DE LOS REQUISITOS PARA EMPRESAS ESPORÁDICOS U OCASIONALES

ARTICULO 23°: Las empresas que no ingresen en la categoría de contratistas o subcontratistas, pero no obstante ingresen al terminal a realizar trabajos o faenas puntuales o por solicitud de un cliente, sin tener vínculo directo con el Terminal, previo al ingreso deberán cumplir con los requisitos indicados en el anexo 1, requisitos para ingreso de empresas esporádicas u ocasionales (1.2).

Con todo lo anterior, ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas, como así también, de las disposiciones legales vigentes por parte de las empresas.

TITULO VII

FACULTADES DE IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL

ARTICULO 24°: Los Jefes de áreas, Encargados de la Seguridad y/o Supervisores de ITI S.A. están facultados para inspeccionar y controlar máquinas, equipos, vehículos y la faena en general, además del cumplimiento por parte del Contratista y subcontratistas, de las normativas de seguridad, medio Ambiente y de las disposiciones del presente reglamento, sin que tal facultad exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

ARTICULO 25°: ITI S.A. se reserva el derecho de denegar el ingreso y/o permitir la permanencia del personal e implementación (equipos, materiales, etc.), en caso de incumplir alguna normativa interna indicada en este reglamento u otra disposición que pudiese poner en riesgo la seguridad de las personas, equipos, la instalación y el medio ambiente.

Así mismo, para el caso de ingresos esporádicos, ITI S.A. puede realizar el control de la documentación de los vehículos si así lo requiere, no permitiendo el ingreso de estos a la instalación si se incumple con la normativa legal. La no presentación de la documentación solicitada, dará derecho a ITI SA a denegar el ingreso a sus instalaciones si así lo estima conveniente.

ARTICULO 26°: Cada vez que se detecten actos y/o condiciones sub estándares (inseguras) que presenten un riesgo inminente a la integridad física de las personas, a las instalaciones, equipos o al Medio Ambiente y/o se incumpla la normativa legal vigente, será causal suficiente para que se paralice la obra, faena o servicio en falta, hasta que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.

ARTICULO 27°: El tiempo perdido por detención de faenas, derivados del incumplimiento al presente reglamento y/o a cualquier norma de SSO, no dará en ningún caso derecho al contratista para hacer uso del cobro por lucro cesante y asimismo no dará derecho a extender plazos en lo que respecta a la planificación o el programa original presentado para el proyecto u obra.

ARTICULO 28°: ITI S.A. podrá según lo estime conveniente, realizar auditorías, visitas, inspecciones y observaciones de seguridad a las Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen obras, faenas o servicios al interior del terminal, lo cual será informado oportuna y convenientemente al contratista, acorde a la programación que tenga el mandante. Las vulnerabilidades, falencias, incumplimientos o No conformidades detectadas, serán remitidas por escrito al Representante de la Empresa y/o Responsable de ella para la toma de conocimiento y decisiones de mejora en un plazo definido, a excepción de causales de riesgo inminente, donde la corrección de las deficiencias será de manera inmediata, sin perjuicio de las paralizaciones a la obra, faena o servicio que pueda determinar ITI S.A., para proteger la seguridad de las personas, instalaciones, equipos y medio ambiente.

ARTICULO 29°: Sobre las auditorías realizadas, el Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA, estará a cargo de fiscalizar las obras, faenas o servicios que las empresas contratistas y subcontratistas se encuentren desarrollando al interior del Terminal. Para lo anterior se emitirá Informe de Auditorías Internas, el cual se remitirá a la empresa auditada, quienes deberán establecer un plan de acción para subsanar o corregir las observaciones evidenciadas en el plazo en que se estimen conveniente, acorde al formato de plan de acción establecido por ITI.

No obstante lo anterior, ITI SA se reserva el derecho a exigir la corrección inmediata de aquellos hallazgos evidenciados, cuando estos pongan en riesgo la seguridad del personal, instalación equipo y el ambiente o existe un incumplimiento grave a la normativa legal, paralizando faenas de ser necesario, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.

ARTICULO 30°: El contratista y/o subcontratista proporcionará al citado personal de ITI SA, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus facultades.

ARTICULO 31°: ITI S.A., en conformidad del art. 183 -C del código del trabajo, tiene derecho a ser informada por sus contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de los subcontratistas a su cargo.

ARTICULO 32°: El derecho de información indicado en el artículo precedente, se ejercerá mediante la presentación de certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento (ver anexo 3).

Se entiende por Certificado, al instrumento emitido por la Inspección del Trabajo o por entidades o instituciones competentes, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y/o subcontratista respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término del contrato de trabajo.

ARTICULO 33°: ITI S.A., como empresa principal podrá exigir a las empresas subcontratistas que le informen sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en forma directa o a través del contratista respectivo.

ARTICULO 34°: ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar a las empresas Contratistas y Subcontratistas, cualquier otra información o documentación a fin que estime conveniente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

ARTICULO 35°: ITI S.A. ejercerá el derecho de retención en virtud del Artículo tercero del Art. 183-C del Código del Trabajo, cuando la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente y en la forma señalada en el DS N° 319/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, o en el caso de las obligaciones a la legislación laboral y previsional que, la inspección del trabajo hubiere puesto en su conocimiento. Para este último caso y para los efectos del ejercicio del derecho de retención, sólo se comprenderán las infracciones referidas a pago de remuneraciones y asignaciones en dinero, de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

TITULO VIII INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 36°: En caso que las empresas o trabajadores contratistas y/o subcontratistas no cumplan alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se considerará incumplimiento de las normativas de seguridad, Salud y medio ambiente, facultando a ITI S.A. de ejercer las siguientes acciones:

- a) Exigir que se adopten las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento del Reglamento y normas de seguridad, pudiendo llegar a paralizar la obra, faena o servicio en falta, hasta que aquellas no se pongan en práctica.
- b) Las paralizaciones de las faenas, obras o servicios que sean suspendidas por faltas a las disposiciones de este reglamento y/o normas de seguridad, se realizarán por el tiempo que se estime conveniente, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.
- c) Se emitirá Amonestación escrita a la empresa con la identificación del o los Trabajadores involucrados en la infracción, pudiendo exigir suspensión de los mismos en forma provisoria o permanente si se estima necesario estos sean sorprendidos en faltas Graves o Reincidentes.
- d) Cuando una empresa contratista o subcontratista reciba su tercera carta de amonestación por incumplimiento de algún punto del Reglamento, de la normativa legal vigente o por infracciones por parte de sus trabajadores en cualquier ámbito que afecte la seguridad de los mismos, ITI SA podrá poner término unilateralmente al contrato sin que esto le signifique costo alguno por concepto de indemnizaciones.

Se entenderá por falta grave cualquier acción que se encuentre prohibida de realizar al interior del Terminal, de acuerdo al Título siguiente, o cualquier otra que sea o pudiera ser causal de incidentes, por el riesgo inminente que presentan o que falten a las disposiciones establecidas por ITI SA tanto en el presente reglamento, procedimientos específicos, Reglamento Interno o cualquier instrucción impartida o publicada. Asimismo, se considera falta grave el incumplimiento en materia laboral que afecte a los trabajadores o el incumplimiento a la legislación vigente.

ARTICULO 37°: Sin desmedro de lo anterior, se emitirá una NC al área responsable de los trabajos de la empresa contratista o subcontratista en falta, a la cual se le deberá aplicar tratamiento de acuerdo a procedimientos internos.

TITULO IX PROHIBICIONES

ARTICULO 38°: Está estrictamente prohibido a todo el personal de Empresas Contratistas y subcontratistas, que ingresarán a realizar trabajos faenas o servicios dentro de las instalaciones de ITI SA, las siguientes disposiciones:

1. Presentarse a su trabajo bajo la influencia de alcohol y/o drogas (considerando aquellas lícitas e ilícitas).
2. Negarse a realizar los exámenes de alcohol y droga, acorde a la política de ITI SA.
3. Trabajar sin sus Elementos de Protección Personal obligatorios, además de otros necesarios y requeridos según los riesgos que cada faena presente. Asimismo, el dar mal uso a los EPP proporcionados.
4. Trabajar en altura sin contar con los respectivos elementos de protección anti caída y no acreditar un estado de salud adecuado para realizar los trabajos.
5. Presentarse a trabajar en estado de salud que no le permita realizar sus labores normalmente.
6. Portar cualquier tipo de artefactos regulados por la ley de control de armas, implementos regulados por el código internacional de mercaderías peligrosas e implementación reguladas por Planes de protección del Código ISPS.
7. Portar herramientas y equipamiento que no haya sido debidamente autorizado por el Terminal bajo inventario y Aduanas Chile, o que no formen parte de sus procesos de trabajos que realizará al interior del Terminal.
8. Ingresar al Terminal sin estar instruido sobre los Riesgos Portuarios, las faenas a realizar y los procedimientos de trabajo seguro y de emergencias.
9. Ingresar o realizar trabajos sin que la empresa o el personal se encuentre debidamente validado.
10. Exponerse bajo carga suspendida.
11. Ingresar sin Credencial de Identificación conforme al Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.
12. Ingresar, trasladarse y permanecer en lugares donde no ha sido debidamente autorizado o donde exista prohibición de acceso.
13. Hacer caso omiso a las instrucciones emanadas por ITI SA., a las señaléticas del Terminal y a las instrucciones del personal de Supervisión de procesos y Guardias de Seguridad.
14. Realizar actos sub estándares o acciones temerarias que pongan en riesgo la seguridad de las personas, faena, medio ambiente, o aquellos que atenten contra la moral, la disciplina, las buenas costumbres o la ética profesional.

15. Negarse a proporcionar información relacionada con determinadas condiciones de seguridad en las faenas o en accidentes que hubieren ocurridos.
16. Ocultar información o realizar cualquier acción que vaya en desmedro de una investigación de incidente.
17. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en los recintos portuarios de ITI S.A.
18. Operar, revisar o reparar equipos automotores, electromecánicos, eléctricos, u otros, en el interior del Terminal, sin estar autorizado por ITI SA., ni calificado para realizar esas funciones.
19. Fumar o hacer fuego sin autorización o en lugares prohibidos, en las cercanías de sectores donde se acopian mercaderías peligrosas o se está trabajando con esta carga, mientras se conduce u operan vehículos y equipos, al interior de oficinas, bodegas o almacenes, y asimismo mientras se realice cualquier labor donde esta acción pueda poner en peligro la seguridad del trabajador, la instalación o el ambiente.
20. Trasladar personas en vehículos o equipos **en malas condiciones** o que no han sido diseñados para el transporte de personal (Horquillas, Porta Contenedores, Payloaders, *pick up*, *rampas*, Etc.), así como transportar carga o materiales al interior de la cabina o junto a los pasajeros.
21. Ingresar en vehículos particulares sin autorización al sector donde se están realizando faenas, como así también, ingresar en vehículos que no cumplan con las medidas de seguridad exigidas por ITI S.A., las que se encuentran reguladas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Directiva O-31/004 Sobre transporte mecanizado, entre otras afines tanto internas/externas.
22. Ingresar en vehículos de dos ruedas (bicicletas, motos) al interior de las instalaciones de ITI S.A.
23. Ingresar a las áreas operacionales del Terminal en vehículos menores no autorizados. Se entenderá por vehículo menor todo aquel que NO sea: camioneta, furgón, mini bus, bus, camión 3/4, camiones o similares. Solo se autorizará el ingreso de aquellos vehículos menores utilizados para el traslado de autoridades al interior del Recinto Portuario.
24. Deteriorar los sistemas de prevención y combate de incendios, señalizaciones de seguridad u otros implementos utilizados para este fin.
25. Dañar o hacer mal uso de la utilería portuaria
26. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros.
27. Sustraer especies y/o mercaderías que se transfieren dentro del Terminal o que sean de propiedad de ITI S.A.
28. Transitar por sectores no habilitados para el flujo de personas, o en donde exista señalética que condicione el ingreso a éstas.
29. Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a las personas.

30. No asegurar equipos, materiales y objetos que podrían causar lesiones contra eventuales desplazamientos o caídas.
31. Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con partes en movimiento y con potencial de causar lesiones sin la debida autorización o sin tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes.
32. Utilizar equipos en mal estado o con fines distintos para los que fueron diseñados.
33. Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de accidentes o enfermedades profesionales, sin la protección adecuada para cada caso. Agrava dicha falta el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.
34. Promover o participar en juegos y bromas de cualquier tipo, que puedan ser causa de accidentes del trabajo.
35. Realizar un tratamiento inadecuado de residuos cuando estos sean generados a causa de los procesos.
36. Enfrascarse en discusiones o riñas al interior de ITI SA.
37. Realizar quemas de cualquier tipo de residuos al interior de ITI S.A., salvo las que hayan sido autorizadas por la autoridad competente.
38. Realizar el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y al mar. Se consideran sustancias nocivas, entre otras, las siguientes:
 - Elementos tóxicos
 - Combustibles y lubricantes
 - Solventes, Pinturas
 - Aceites quemados
 - Basuras domésticas y desechos sólidos industriales
 - Residuos Peligrosos
39. Dañar y alimentar a las aves, mamíferos u otros animales. Asimismo, queda prohibido mantener mascotas y animales al interior del terminal.
40. La falta de higiene y orden en las áreas de trabajo.
41. Disponer o mantener residuos sólidos en lugares no habilitados y autorizados.
42. Contaminar el ambiente en forma deliberada o no realizar los controles y mitigación respectivos cuando ocurra esto. La falta de cumplimiento del contratista y subcontratista respecto al cuidado del Medio Ambiente, facultará a ITI S.A. para reparar el daño ecológico ocasionado con cargo a los Estados de Pago pendientes u otros documentos entregados por el contratista. En el caso que el contratista no tenga vínculo contractual con Iquique Terminal Internacional S.A., se informará inmediatamente a la empresa que contrató dichos servicios, para que asuma dichos pagos.
43. Trabajar en faenas sin supervisión

44. Obligar a uno o más trabajadores a realizar trabajos con alto potencial de riesgo, sin tomar previamente los controles necesarios para prevenir accidentes
45. Utilizar celular u otro medio distractor al interior del terminal o durante el desarrollo de faenas, incumpliendo el protocolo establecido.
- 46. No aplicar los controles como son la confección, instrucción y validación de AST previo a la faena, u otro que haya sido establecido.**

TITULO X EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 39°: Las Empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener un Experto en Prevención de Riesgos, de acuerdo al Título III Artículo N° 10 y N° 11 del Decreto Supremo N° 40 y deberá presentar a ITI SA la documentación correspondiente que acredite su título profesional, estar debidamente inscrito en el Servicio Nacional de Salud, experiencia previa y número mínimo de horas de trabajo en terreno.

ARTICULO 40°: En virtud de lo anterior, será exigida la asesoría de un experto en Prevención de Riesgos part time o a tiempo completo a aquellas empresas contratistas fijas o que se adjudiquen obras o contratos que contemplen instalación de faenas al interior del terminal por más de 30 días.

ARTICULO 41°: Será responsabilidad del Experto en Prevención de Riesgos de cada empresa, llevar a cabo todas las actividades administrativas y operativas exigidas en el presente reglamento y que le encomienda la normativa legal en lo que respecta a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, además de aquellas necesarias para resguardar la seguridad y salud de los trabajadores durante la realización de las faenas.

ARTICULO 41° BIS: Las visitas del Experto en Prevención (part time) deberán ser respaldadas con registro objetivo, ya sea libro de faena u otro que estime conveniente, indicando al menos fecha/hora y motivo de la visita, además del detalle de las actividades realizadas. Este registro debe ser firmado por el encargado del área respectiva o quien se designe para tal efecto y se debe mantener, sin desmedro de los registros o informes que se generen por cada actividad realizada, acorde a los programas establecidos.

Dichos registros deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI.

TITULO XI PERMISOS DE TRABAJO

ARTICULO 42°: Se establecen permisos necesarios para autorizar trabajos de contratistas y subcontratistas, los que deberán contar siempre con los procedimientos normales y de emergencia en el lugar de uso y un responsable permanente en la obra o faena.

ARTICULO 43°: ELIMINADO.

ARTICULO 44°: ELIMINADO.

ARTICULO 45°: ELIMINADO.

ARTICULO 46°: *Antes de cada faena, el responsable del trabajo deberá presentar el AST, el cual deberá venir visado por el área que solicita el trabajo, el responsable del área a intervenir y el Dpto. de Prevención de ITI.*

ARTICULO 47°: ELIMINADO.

ARTICULO 48°: ELIMINADO.

TITULO XII

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 49°: El Sistema de Gestión que deberá presentar cada empresa contratista y subcontratista antes del inicio de las obras, faenas o servicios, y del cual facilitarán una copia a ITI SA, incluyendo sus posibles modificaciones. Se deberá incluir una carta Gantt con la programación de las actividades que se señalan en dicho sistema.

Todos los registros de actividades realizadas acorde a la programación deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI.

El sistema deberá considerar al menos los sgtes items:

A) IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 50°: Se deberá generar una matriz IPER, identificando todos los peligros que puedan estar presentes durante las obras, faenas o servicios que se realicen al interior de ITI SA y evaluando los riesgos, incluyendo aquellos que puedan estar expuestos por las operaciones propias del terminal. Dicha evaluación deberá realizarse acorde al estándar establecido por ITI SA, según anexo 8.

ARTICULO 51°: Acorde a la evaluación realizada, se deberán establecer los controles necesarios, respetando el orden de priorización en base a la "Jerarquía de Control de Riesgos"

- a) Eliminación.
- b) Sustitución.
- c) Controles ingenieriles.
- d) Señalización, alertas y/o controles administrativos,
- e) Equipo de protección personal.

ARTÍCULO 52: Asimismo se deberá considerar para aquellos trabajos puntuales o que no hayan sido considerados en la Matriz, la realización del AST (Análisis Seguro de Trabajo) según anexo 4.

ARTÍCULO 52 BIS: *La empresa deberá identificar y evaluar los riesgos higiénicos a lo que están expuestos sus trabajadores, aplicando los protocolos establecidos en la legislación vigente y las medidas de control necesarios para su control, sin desmedro del seguimiento que deberá realizar a sus trabajadores, si esto aplicara.*

B) INSTRUCCIONES Y CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA

ARTICULO 53°: Este elemento debe involucrar la instrucción al trabajador nuevo y una adecuada formación y adiestramiento de su personal al menos en materia de Prevención de Riesgos, Medio Ambiente, Procedimientos de trabajo y de actuación en caso de Emergencia, además de capacitaciones e instrucciones específicas de acuerdo a las necesidades y programas internos de la empresa, incluido el uso, cuidado, mantenimiento y revisión de EPP.

ARTICULO 54°: En los casos que ITI S.A. realice alguna instrucción de interés para todas las personas que laboran al interior del Terminal, se podrá incluir a personal de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen obras, faenas o servicios en ese momento.

ARTICULO 55°: El contratista o subcontratista no podrá en ningún caso solicitar contraprestación económica alguna a ITI S.A. por el tiempo invertido por su personal en capacitación.

ARTICULO 56°: Las empresas contratista o subcontratistas deberán informar a través de documento, las capacitaciones y el personal que ha sido instruido en las diferentes materias cuando ITI SA así lo solicite, conforme a los procesos de auditoría.

C) PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

ARTICULO 57°: Se deben realizar procedimientos o instructivos de trabajo en base a las laborales realizadas por la empresa contratista o subcontratistas, de acuerdo a los riesgos evaluados en las respectivas matrices. Estos procedimientos deberán estar en constante actualización en función de las variaciones que pueda presentar él o los trabajos realizados al interior del Terminal.

ARTICULO 58°: ITI SA cuenta con procedimientos de Emergencia establecidos, acorde a las variables identificadas, los cuales serán entregados al contratista y subcontratista, debiendo este instruir y entrenar de ser necesario a su personal, dejando el registro objetivo de dicha instrucción y ser entregada con copia a ITI.

ARTICULO 59°: Sin desmedro de lo anterior, el contratista y/o subcontratista deberán confeccionar, mantener e instruir a su personal sobre procedimientos de emergencia específicos que puedan resultar de sus trabajos o faenas, de los cuales ITI SA, acorde a la naturaleza de sus operaciones no los tenga identificados.

D) INSPECCIONES / OBSERVACIONES DE SEGURIDAD.

ARTICULO 60°: Estas deberán realizarse a máquinas, equipos, herramientas, utilería e instalaciones ocupadas en la realización de las distintas Obras, faenas o servicios y que se encuentren a cargo del contratista o subcontratista.

ARTICULO 61°: Para el caso de las maquinarias se deberá llevar una hoja de vida de éstas, en la cual se detalle fechas de mantenimientos preventivos realizadas, así como fallas que éstas presenten y las acciones correctivas.

ARTICULO 62°: El programa deberá contar con un cronograma de inspecciones de acuerdo a las necesidades de la Empresa, el cual deberá ser cumplido a cabalidad. El programa no va en desmedro de las inspecciones específicas que ITI SA solicite o realice durante visitas o procesos de auditorías.

ARTICULO 63°: Se debe considerar además la realización de Observaciones de seguridad a tareas críticas o que resulten en accidentes, a fin de identificar posibles malas prácticas y se corrijan las acciones que puedan provocar una reincidencia.

E) CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO.

ARTICULO 64°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deben incorporar dentro de su Sistema de Gestión de SSOyMA y mantener registros necesarios que acrediten el cumplimiento de la normativa legal vigente con respecto a estas materias, considerando entre otras, las mencionadas en el ARTÍCULO 2 del presente Reglamento.

F) INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y DAÑOS

ARTICULO 65°: Las empresas contratistas y subcontratistas deben asumir la obligación de investigar e informar a ITI SA y a los organismos con facultades de intervención en lo que se refiere a:

- Todos aquellos Accidentes que resulten con daño a las Personas.
- Todos aquellos Accidentes que resulten con daño a la Propiedad (equipos, instalaciones, Materiales y proceso productivo) y al medio ambiente.
- Todo Incidente registrado dentro de las instalaciones del Terminal

ARTICULO 66°: Para la investigación de incidentes, se debe emitir "REPORTE PRELIMINAR" al Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA, dentro de un plazo no superior de 24 horas de ocurrido el evento o incidente, según anexo 6. Así mismo, se deberá declarar el accidente a la Gobernación Marítima dentro del plazo antes mencionado, presentando mismo reporte, además de cualquier otro documento solicitado por AAMM.

ARTICULO 67°: Para los accidentes graves o accidentes fatales, se deberán paralizar las faenas en forma inmediata e informar al Departamento de prevención de riesgos de ITI SA. Así mismo, se deberá activar procedimiento de información de accidentes a los organismos pertinentes según establece la Circular N° 2345.

ARTICULO 68°: Junto a la investigación realizada por la empresa contratista o subcontratista, se deberá hacer llegar al Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, el plan con las acciones correctivas que se implementarán. Este deberá contar a lo menos con las medidas que se deben aplicar, plazo y los responsables de su ejecución acorde al formato de plan de acción establecido (anexo 5).

ARTICULO 69°: El Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, deberá investigar en conjunto con la empresa contratista y subcontratista (cuando corresponda), las causas de aquellos accidentes que resulten graves o fatales, y exigir las medidas correctivas que resulten de esta investigación.

ARTICULO 70°: Los formatos de investigación serán de acuerdo al informe de Investigación de accidente, según Anexo 7.

ARTICULO 71°: ITI S.A. podrá paralizar las obras, faenas o servicios que realicen las empresas contratistas y subcontratistas que resulten afectadas, hasta que estas apliquen las medidas inmediatas de control para evitar reincidencia, sin que esto signifique costo alguno para ITI SA por este concepto.

G) COMUNICACIONES DE SEGURIDAD.

ARTICULO 72°: El contratista deberá informar, según lo determine ITI SA, en virtud de sus procesos, los siguientes antecedentes:

- a) Informar sus índices de accidentabilidad, días perdidos etc.
- b) Informar acerca de su gestión preventiva realizada.
- c) Informar mejoras realizadas a condiciones detectadas en inspecciones.
- d) Informar sobre actividades contempladas a realizar en relación al cuidado del medio ambiente; a la administración y disposición de residuos generados por la empresa contratista.
- e) Se verificará el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención.
- f) Se analizarán las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el contratista en el informe de seguridad.
- g) Conocer las dificultades que pudiera tener el APR del Contratista y/o subcontratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.

ARTICULO 73°: La no respuesta de los antecedentes solicitados será causal de incumplimiento de los programas y disposiciones de ITI SA, lo cual dará facultad a ITI SA, a aplicar las sanciones que estime conveniente.

ARTICULO 74°: La solicitud y envío de información podrá hacerse en copia digital vía e-mail o en copia manual, entregada por correo o personalmente, según sea solicitada por el DPR de ITI SA.

ARTICULO 75°: El Departamento de Prevención de Riesgos es el responsable de planificar y coordinar las Comunicaciones o Reuniones de seguridad para el cumplimiento de este objetivo, considerando las operaciones donde el contratista o subcontratista debe participar.

ARTICULO 76°: Todas las empresas en su calidad de contratista o subcontratista, independiente de su envergadura, deberán participar de las comunicaciones de seguridad cuando ITI SA. Así lo estime conveniente, acorde a su planificación.

H) MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 77°: Cuando se desarrollen trabajos en ITI S.A., se deberán tomar todas las medidas necesarias para eliminar o minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Para lo anterior las empresas contratistas o subcontratistas deberán realizar la identificación de aspectos ambientales asociados a sus labores, confeccionar la respectiva matriz de identificación de los Aspectos Ambientales asociados a sus labores, utilizando formato que se adjunta (Anexo 9) y para lo cual deberá utilizar estándares que se indican para su evaluación, debiendo entregar a ITI S.A dicha información y cualquier modificación que pueda presentarse, y asimismo establecer medidas de control para los aspectos que sean significativos, ya sea procedimiento o pautas de trabajo.

ARTICULO 78°: El contratista desarrollará sus trabajos de tal forma que sus trabajadores, los de sus subcontratistas e incluso sus proveedores, no afecten el Medio ambiente por generación de gases, polvo, ruido, olores y contaminación visual.

ARTICULO 79°: Los desechos y escombros provenientes de las obras o faenas, así como cualquier residuo industrial considerado No Peligroso, deberán ser transportados y depositados por el contratista en botaderos autorizados lo cual deberá acreditarlo debidamente a ITI S.A., para lo cual deberá entregar el registro "Disposición de Residuos" (Anexo 11) con el correspondiente timbre del lugar de disposición final.

ARTICULO 80°: Fuera de las instalaciones de ITI S.A., el contratista o subcontratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes respecto al manejo y depósito de residuos sólidos, de tal forma que sólo sean entregados a receptores autorizados, manteniendo los registros indicados en el artículo 79°.

ARTICULO 81°: El Contratista o subcontratista al inicio de sus trabajos o cada vez que deba ingresar materiales que no han sido utilizados con anterioridad en el Terminal, debe declarar las sustancias peligrosas que ocupará, además debe establecer un control de las acciones realizadas por la empresa, para el manejo de sustancias peligrosas, residuos generados, almacenamiento y disposición final de éstos, el cual debe estar a cargo de un responsable de su realización. Dicha información debe ser entregada mensualmente **al área encargada de Medio Ambiente de ITI SA.**

ARTICULO 82°: El Contratista o subcontratista deberá mantener control sobre el uso de sustancias peligrosas y mantener las hojas de seguridad, en español, de cada sustancia. Asimismo, las sustancias deberán encontrarse correctamente envasadas, rotuladas y dispuesta en lugares de almacenamiento adecuado, conforme a lo que establece la normativa legal vigente.

ARTICULO 83°: Los vehículos a motor de las empresas contratistas o subcontratistas que transiten en el interior del Terminal, están obligados a mantenerse en correcto funcionamiento y operatividad conforme a las normativas vigentes en este tema, a fin de reducir las emanaciones de contaminantes a la atmósfera.

ARTICULO 84°: Respecto a la emisión de gases, ya sea de equipos, maquinarias o vehículos de transporte de combustión interna, se deberá cumplir con la legislación nacional al respecto. El contratista o subcontratista deberá demostrar en cualquier momento esta conformidad mediante certificado de emisión de gases vigente. Cualquier infracción en este sentido, dará lugar a que ITI S.A. prohíba su uso o ingreso a sus instalaciones.

ARTICULO 85°: Dentro del Sistema de Gestión de SSOyMA, se deberá incluir medidas de control para al menos las siguientes variables según las actividades que desarrolle el contratista.

- Ruido
- Gases emitidos a la atmósfera
- Contaminación de suelo
- Contaminación del Mar
- Residuos
- Otros.

ARTICULO 86°: Todo residuo generado por trabajos de mantención o reparación deberá ser manejado de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Salud del Ambiente. Asimismo, para aquellas empresas que ejecuten un trabajo permanente, deberán cumplir con la normativa de acuerdo a la descripción de los residuos que generen.

ARTICULO 87°: La empresa deberá implementar en su instalación de faena un sistema de segregación de residuos fin dar cumplimiento a la normativa vigente y deberá gestionar que los retiros de los residuos, principalmente peligrosos de acuerdo al artículo 88°, sean realizados por empresas autorizadas, dejando el respectivo registro en sistema de declaración de retiro de los residuos del servicio de salud, fin asegurarse sobre la disposición final de estos.

La segregación de residuos debe realizarse según el siguiente etiquetado:



ARTICULO 88°: Asimismo el generador de los residuos deberá dar correcta disposición a estos mientras se encuentren dentro de las dependencias de ITI S.A., manteniéndolos separados en tambores según su material y componentes de acuerdo los códigos de colores indicados en el artículo anterior.

Residuos Peligrosos

La Empresa contratista y/o Subcontratista deberá identificar y etiquetar los residuos peligrosos que genere de acuerdo a la NCh 2190.

La Empresa contratista deberá mantener el registro "Generación de Residuos Peligrosos" (Anexo 10) de los desechos generados. Dicho registro, debe mantenerse al día y debe ser enviado al Encargado de SGI mensualmente o cuando sea requerido, con el respectivo documento del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP).

Los residuos peligrosos generados por el contratista se deberán disponer de acuerdo a la normativa del DS 148, acreditado mediante el formulario de declaración "Sidrep" (Sistema RETC, Ventanilla Unica) correspondiente, en caso de no contar con clave para realizar la disposición final, ITI S.A. lo realizará con proveedores autorizados, sin embargo, se traspasarán los costos asociados por el retiro a cada contratista. El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos se podrá realizar en el deposito autorizado RESPEL de ITI S.A., siempre y cuando la cantidad de tambores (200 lts) no sobrepase los dos mensuales.

Cuando producto de las faenas de mantención realizadas en terreno autorizadas por ITI S.A., exista el riesgo de derramar aceites o grasas, se deberá proteger el piso con láminas impermeables o bandejas de contención. En caso de ocurrir derrames, se deberá informar de manera inmediata a ITI SA, posteriormente a lo cual se deberá realizar la limpieza y disposición final según lo indicado anteriormente.

Residuos Domésticos y Residuos Industriales no peligrosos

El Contratista deberá eliminar todos los residuos domésticos que genere producto de su actividad. Estos deben ser almacenados dentro de bolsas y en contenedores plásticos o metálicos con tapa e identificados de acuerdo a disposiciones de ITI S.A.

En el caso de los residuos industriales no peligrosos, como restos metálicos, cañerías, alambres, restos de madera, cartones y otros, podrán disponerse finalmente a través de empresas recicladoras autorizadas. Los restos de madera y cartones, si no existe posibilidad de reciclaje o reutilización, se dispondrán en forma definitiva en lugares autorizados con comprobante de recepción.

Los residuos y escombros provenientes de obras civiles, así como materiales de descartes y excedentes de movimiento de tierra, deberán ser transportados y depositados por el contratista en lugares autorizados, con comprobante de recepción.

Todos los residuos generados (industriales y domésticos) se deben disponer en lugares autorizados, para lo cual deberá entregar el registro "Disposición de Residuos" (Anexo 11) con el correspondiente timbre del lugar de disposición final.

ARTICULO 89°: Cada vez que se produzca un derrame de sustancias peligrosas o cualquier condición que signifique contaminación dentro de las instalaciones de ITI S.A., se deberá realizar un informe de investigación de la situación acontecida, el cual se deberá entregar en copia ITI SA. En este informe se deberán establecer las medidas de mitigación aplicadas y las medidas de recuperación de la parte afectada.

ARTICULO 90°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán crear Procedimientos y mantener en sus faenas los dispositivos necesarios para controlar o mitigar las emergencias que se puedan generar, afines a las diferentes contingencias que puedan resultar en contaminación al medio ambiente producto de las actividades realizadas.

ARTICULO 91°: Dentro de los planes y procedimientos implementados por las empresas contratistas y subcontratistas, deberán considerar además la instrucción y capacitación permanente del personal, poniendo énfasis en la toma de conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, además de la disposición de residuos mencionadas en artículos precedentes y de la actuación ante emergencias.

ARTICULO 91° BIS: El Sistema de Gestión de SSO deberá incluir la asesoría y visitas del organismo administrador de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Del orden y aseo

El lugar de trabajo se deberá mantener despejado, libre de comida, desperdicios y basura, siendo esta obligación de atención constante del contratista, verificando que sean arrojados en los depósitos destinados para ello. Deberán tomarse, además, medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores y otras plagas.

Los materiales que sean almacenados no deberán obstaculizar accesos a instalaciones, maquinarias, salidas de emergencia o escape, tableros eléctricos, extintores y bancos de emergencias o zonas de seguridad.

Los productos inflamables deben ser almacenados adecuadamente; se debe verificar que los accesos y salidas de escape en caso de emergencia estén expeditas y no se encuentren bloqueadas; si es necesario se deben señalar pasillo y corredores.

Al final del trabajo que originó el contrato respectivo, el Contratista deberá dejar el área de las faenas ordenado, limpio, libre de basuras y desechos.

TITULO XIII DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTICULO 92°: *La empresa contratista deberá cumplir con el procedimiento de ingreso establecido por ITI SA, en conformidad a lo establecido en el Manual de Protección de la Instalación Portuaria (Ver anexo 13).*

Con todo lo anterior, solo podrán ingresar empresas y/o personal que se encuentre debidamente autorizado, siendo cualquier incumplimiento una falta grave al reglamento.

TITULO XIV MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

ARTICULO 93°: De acuerdo y en conformidad a las normas de certificación adquiridas por ITI S.A. la normativa legal vigente y conforme a nuestra política integrada de mantener un mejoramiento continuo, este Reglamento podrá ser modificado, dando aviso a las empresas involucradas previamente, las cuales deberán realizar las correcciones y mejoras a sus programas de trabajo y deberán actualizar su documentación en caso que ello fuese necesario.

TITULO XV ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 94°: Las empresas contratistas que se encuentren realizando obras, faenas o servicios para ITI S.A., las cuales el tiempo estimado de los mismos sea por un periodo mayor a 30 días desde la aprobación del reglamento, deberán acogerse a las modificaciones del presente documento.

Aquellas que estén por un tiempo inferior al indicado, deberán seguir cumpliendo con las disposiciones exigidas en el reglamento en su revisión anterior (**Rev. 08**), el cual se mantendrá vigente hasta el término de sus trabajos.

TITULO XVI ANEXOS Y FORMATOS

ARTICULO 95°: Formatos aplicables al Reglamento.

1. Requisitos para la acreditación de Empresas Contratistas (carpeta arranque).
2. Informe de Gestión
3. **Check list documentación Empresas Contratistas**
4. **Formato AST**
5. **Formato Plan de Acción**
6. Reporte Preliminar Incidentes
7. Informe de Investigación de Incidentes
8. Formato y Estándar Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)
9. Formato y Estándar Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales
10. Registro Residuos Peligrosos
11. Registro de Residuos Industriales No Peligrosos
12. Formato Carta Acceso
13. **Protocolo ingreso contratistas y prestadores de servicio**
14. Estándares de seguridad y Procedimientos de Emergencia
 - Uso de celular en faenas
 - Acceso a nave
 - Trabajos con marejada
 - Uso Tag de aproximación
 - Conducción de vehículos
 - Hombre al agua
 - PTS Trabajo en altura
 - PTS Transito en el terminal
 - PTS Cerco área de trabajo
 - PTS Trabajo de mantención y reparación (externos)
 - PTS Manejo de residuos
 - PTS Emergencia por derrame de productos o sustancias peligrosas
 - Evacuación
 - Aviso accidentes
 - Procedimiento Incendio
 - Procedimiento Sismo / Terremoto / tsunami
 - Procedimiento ante alerta de tsunami
 - Estándar vehículo y maquinarias

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión Modificada	Detalle de Cambios
Rev 08	<p>Art 14, se agrega “Sin desmedro de lo anterior, toda empresa que realice trabajos al interior de ITI SA, deberá contar con seguro de accidentes personales y responsabilidad civil acorde a lo indicado en anexo 1”.</p> <p>Art 16, se agrega “Las inducciones tienen vigencia de 1 año.”</p>

Art 17, se agrega “De igual forma deberán presentar mensualmente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales acorde a lo que se establece en el anexo 3”

Art 19 se agrega “Todas las faenas deben contar con un supervisor o personal a cargo de los trabajos durante su ejecución”

Art 38 se agrega “No aplicar los controles como son la confección, instrucción y validación de AST previo a la faena, u otro que haya sido establecido”

Art 41 BIS se agrega “Dichos registros deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI”

Art 43, 44, 45: ELIMINADO.

Art 46 Se agrega “Antes de cada faena, el responsable del trabajo deberá presentar el AST, el cual deberá venir visado por el área que solicita el trabajo, el responsable del área a intervenir y el Dpto. de Prevención de ITI”.

Art 47, 48: ELIMINADO

Art 49 Se agrega Todos los registros de actividades realizadas acorde a la programación deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI.

Se agrega Art 52 BIS: La empresa deberá identificar y evaluar los riesgos higiénicos a lo que están expuestos sus trabajadores, aplicando los protocolos establecidos en la legislación vigente y las medidas de control necesarios para su control, sin desmedro del seguimiento que deberá realizar a sus trabajadores, si esto aplicara.

Art 81 Se agrega la frase “al área encargada de Medio Ambiente de ITI SA”

Art 92 Se agrega “La empresa contratista deberá cumplir con el procedimiento de ingreso establecido por ITI SA, en conformidad a lo establecido en el Manual de Protección de la Instalación Portuaria (Ver anexo 13).

Con todo lo anterior, solo podrán ingresar empresas y/o personal que se encuentre debidamente autorizado, siendo cualquier incumplimiento una falta grave al reglamento.

Art 94 Se modifica Rev 08

Art 95 Se modifican anexos como sigue:

3. Check list documentación Empresas Contratistas

4. Formato AST

5. Formato Plan de Acción

13. Procedimiento Acceso Instalación Portuaria



ACUSO DE RECIBO

Certifico que recibí de parte de ITI S.A. el documento denominado **“Reglamento de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas y Subcontratistas Rev 09”** el cual me comprometo a leer y aprender el contenido, respetando sus disposiciones en todo momento.

Nombre Contrato

Razón Social Contratista/Subcontratista

Rut Contratista/Subcontratista

Nombre de Representante o Administrador

Rut Representante o Administrador

Firma : _____

Fecha: _____